

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-192

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en la forma ordenada en auto que antecede, el juzgado

Resuelve:

1°.- Rechazar la anterior demanda verbal de simulación de PEDRO JOSE SUARIQUE BUENDIA contra DANIELA KATHERINNE SUARIQUE AVILA y URBANA CONSTRUCCIONES SAS. por cuanto no se subsanó en la forma indicada en auto del 2 de mayo de 2022.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez